



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo de Administración

Bilbao, 4 de julio de 2011

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Canje de acciones de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. por acciones de IBERDROLA, S.A. con motivo de la fusión entre ambas sociedades

Muy señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que, de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión entre IBERDROLA, S.A. (como sociedad absorbente) (“**Iberdrola**”) e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (como sociedad absorbida) (“**Iberdrola Renovables**”) (el “**Proyecto Común de Fusión**”) y con lo acordado por las Juntas Generales de accionistas de ambas sociedades celebradas los días 27 y 30 de mayo de 2011, respectivamente, se hace público el régimen y procedimiento de canje de las acciones de Iberdrola Renovables por acciones de Iberdrola.

1. Acciones a entregar por Iberdrola

Iberdrola atenderá el canje de la fusión mediante la entrega a los accionistas de Iberdrola Renovables de acciones según la relación de canje fijada en el Proyecto Común de Fusión de 0,30275322 acciones de Iberdrola, de setenta y cinco céntimos de euro (0,75 Euros) de valor nominal cada una, por cada acción de Iberdrola Renovables, de cincuenta céntimos de euro (0,50 Euros) de valor nominal cada una, sin compensación en metálico alguna (sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.3 posterior sobre el procedimiento para la adquisición de picos).

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, Iberdrola podría atender el referido canje de acciones con acciones propias mantenidas en autocartera, con acciones de nueva emisión o con una combinación de ambas. En atención a lo anterior, el Consejo de Administración de Iberdrola optó, y así lo manifestó en su informe sobre el Proyecto Común de Fusión, por atender el canje con acciones de Iberdrola mantenidas en autocartera y, en caso

de que el número de éstas no fuese suficiente para atenderlo íntegramente, también con acciones de nueva emisión.

A tal efecto, el Consejo de Administración de Iberdrola acordó, en su sesión de 11 de marzo de 2011, iniciar un programa de recompra de acciones al amparo del Reglamento (CE) número 2.273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, cuyos términos fueron objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante sendas comunicaciones de hecho relevante de 14 y 22 de marzo de 2011 (números de registro oficial 140.130 y 140.498, respectivamente) (el “**Programa de Recompra**”). Por otro lado, y para el caso de que el número de acciones adquiridas bajo el Programa de Recompra no permitiera atender en su integridad el canje derivado de la fusión, el Consejo de Administración de Iberdrola acordó, en su sesión de 22 de marzo de 2011, someter a votación de la Junta General de accionistas de Iberdrola, bajo el apartado 4 del punto decimoquinto del orden del día de la convocatoria, una propuesta de aumento de capital condicionado suspensivamente a que el número de acciones de Iberdrola en autocartera fuese inferior al número de acciones necesario para atender el canje resultante de la fusión.

Dado que el número de acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra a la fecha de celebración de la Junta General de accionistas de Iberdrola (esto es, el 27 de mayo de 2011) permitía estimar que el canje de acciones derivado de la fusión podría ser atendido en su integridad mediante acciones en autocartera, el referido aumento de capital no fue sometido a votación de la Junta General de accionistas de Iberdrola. A su vez, se hace constar que, a la fecha de esta comunicación, el número de acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra es suficiente para atender el canje de acciones derivado de la fusión en su integridad mediante acciones en autocartera. En consecuencia, Iberdrola no emitirá acciones nuevas para ese fin y, por lo tanto, no aumentará su capital social como consecuencia de la fusión.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no podrán ser canjeadas y quedarán amortizadas las acciones de Iberdrola Renovables que se encuentren en poder de esta sociedad, de Iberdrola o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Iberdrola Renovables o Iberdrola. Habida cuenta de que las acciones de Iberdrola Renovables afectadas por lo dispuesto en el indicado precepto ascienden, a esta fecha, a un total de 3.395.553.098 y de que la totalidad de su capital social está representado por 4.224.064.900 acciones, el número de acciones de Iberdrola Renovables que acudirán al canje es de 828.511.802 acciones, cada una de ellas con un valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50 Euros).

De acuerdo con la relación de canje antes mencionada, Iberdrola debería entregar 250.834.615,86 acciones propias en autocartera, de setenta y cinco céntimos de euro (0,75 Euros) de valor nominal cada una, para atender el canje de la fusión. No obstante, habida cuenta de la indivisibilidad de la acción, y de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, las sociedades participantes en la fusión han establecido un mecanismo orientado a que el número de acciones de Iberdrola a entregar a los accionistas de Iberdrola Renovables en virtud del canje sea un número entero. Este mecanismo consiste en la designación de una entidad como “agente de picos” que, una vez completado el procedimiento de adquisición de picos al que se refiere el apartado 2.3 posterior, renuncie a la última fracción de acción de Iberdrola que le pudiera corresponder como accionista de

Iberdrola Renovables; y todo ello para que el número total de acciones de Iberdrola a entregar a los accionistas de Iberdrola Renovables sea un número entero.

En este sentido, la entidad designada como “agente de picos” y a la que se hace referencia en el apartado 2.2 posterior ha renunciado de forma irrevocable a la última fracción de acción de Iberdrola que le pudiera corresponder como accionista de Iberdrola Renovables en virtud de los picos que adquiriría según el procedimiento establecido en el apartado 2.3 posterior (esto es, a una fracción equivalente a 0,86 acciones de Iberdrola), para que, así, el número de acciones de Iberdrola a entregar a los accionistas de Iberdrola Renovables sea un número entero, el cual queda fijado, por tanto, en 250.834.615 acciones.

El canje y entrega de las acciones de Iberdrola se realizará conforme a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión y en los acuerdos adoptados al efecto por las Juntas Generales de accionistas de Iberdrola e Iberdrola Renovables, en el modo que se resume a continuación.

2. Procedimiento de canje

2.1. Adjudicación de las acciones de Iberdrola

Tendrán derecho a la adjudicación de las acciones de Iberdrola, de acuerdo con la relación de canje establecida, quienes se encuentren legitimados de conformidad con los asientos contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes en la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Las sociedades participantes en la fusión esperan que la escritura pública de la fusión quede inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya el viernes 8 de julio de 2011, con posterioridad al cierre del mercado, y que ese mismo día sea el último día de cotización en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Iberdrola Renovables, que -en caso de darse las anteriores circunstancias- quedarán extinguidas como consecuencia de la inscripción de la escritura de fusión.

2.2. Entidad Agente

Las entidades participantes en la fusión han designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como agente de canje, el cual llevará a cabo, a su vez, las funciones de “agente de picos”. A través de esta entidad, y de conformidad con la pertinente instrucción operativa, debe ser justificada la titularidad de las acciones de Iberdrola Renovables y realizadas las gestiones que, en su caso, resulten procedentes para la mejor ejecución del canje.

2.3. Procedimiento de adquisición de picos

De acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Común de Fusión, los accionistas de Iberdrola Renovables con derecho a canje que sean propietarios de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Iberdrola, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de Iberdrola Renovables, deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, y al amparo de lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, las sociedades intervinientes en la fusión han acordado establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Iberdrola Renovables que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Iberdrola. Los términos y condiciones fundamentales de este procedimiento de adquisición de picos son los siguientes:

- (a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión, en términos unitarios, equivaldría a la entrega de una acción de Iberdrola por cada 3,3030201957885 acciones de Iberdrola Renovables, al término de la última sesión bursátil de Iberdrola Renovables en las Bolsas de Valores españolas, cada accionista de Iberdrola Renovables que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje de una acción de Iberdrola por cada 3,3030201957885 acciones de Iberdrola Renovables, y según resulte de su posición en cada una de las cuentas de valores abierta en la entidad participante que corresponda, tenga derecho a percibir un número entero de acciones de Iberdrola y le sobren fracciones de acciones, podrá transmitir dichas fracciones o picos a la entidad designada como “agente de picos”. A efectos aclaratorios, igualmente, el accionista de Iberdrola Renovables que sea titular de un número de acciones de Iberdrola Renovables inferior a 3,3030201957885 podrá transmitir dicho pico a la entidad designada como “agente de picos”. Se entenderá que cada accionista de Iberdrola Renovables se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.
- (b) El precio de adquisición de cada pico será el resultado de multiplicar (i) la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Iberdrola Renovables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de cotización de Iberdrola Renovables en las Bolsas españolas (que está previsto que sean las sesiones correspondientes a los días 6, 7 y 8 de julio de 2011) por (ii) el pico de que se trate.
- (c) La entidad designada como “agente de picos”, actuando en su nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la última sesión bursátil de Iberdrola Renovables en las Bolsas de Valores españolas. Las acciones o cuotas de acción así adquiridas por el “agente de picos” serán canjeadas por las acciones de Iberdrola que correspondan según el tipo de canje.

Por último, tal y como se ha mencionado en el apartado 1 anterior, para que el número de acciones de Iberdrola a entregar en canje a los accionistas de Iberdrola Renovables (incluido el “agente de picos”) sea un número entero, el “agente de picos” ha renunciado de forma irrevocable a la última fracción de acción de Iberdrola que le pudiera corresponder como accionista de Iberdrola Renovables en virtud de los picos que adquiriría según el procedimiento establecido en este apartado.

2.4. Realización del canje

Una vez finalizada la última sesión bursátil de cotización de las acciones de Iberdrola Renovables en las Bolsas españolas, está previsto que el canje de las acciones de Iberdrola Renovables por acciones de Iberdrola y la adquisición de picos por el “agente de picos” se realicen a partir de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya, la cual se espera, a su vez, que se produzca el día 8 de julio de 2011. No obstante, en caso de que finalmente variaran la fecha o las condiciones previstas para el canje, tal circunstancia sería debidamente anunciada.

El canje se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las acciones de Iberdrola Renovables, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por medio del artículo único del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en lo que proceda.

Se espera que a partir del lunes 11 de julio de 2011, tras la realización por parte de Iberclear de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, los beneficiarios del canje tengan a su disposición las acciones de Iberdrola entregadas en canje. Para recabar más información sobre el momento en el que las acciones entregadas en canje estarán a su disposición, cada beneficiario deberá consultar a la entidad o entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de sus acciones de Iberdrola Renovables.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Las acciones que serán entregadas por parte de IBERDROLA, S.A. con ocasión de la fusión entre IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (las “**Acciones Iberdrola**”) no han sido ni serán registradas de conformidad con el Securities Act de 1933 (el “**Securities Act**”) y no serán ofrecidas ni vendidas, de manera directa o indirecta, en los Estados Unidos de América a no ser al amparo de una exención. Las Acciones Iberdrola serán distribuidas en los Estados Unidos de América con ocasión de la fusión de conformidad con una exención a la obligación de registro contenida en el Securities Act.

La fusión entre IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. hace referencia a acciones de una entidad española. La fusión a través de la cual las acciones ordinarias de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. se canjearán por Acciones Iberdrola está sometida a los requisitos de información de la jurisdicción española y difieren de los aplicables en los Estados Unidos de América. Los estados financieros a los que eventualmente podría hacerse referencia en este documento han sido preparados de conformidad con estándares y criterios aplicables exigidos en España que pueden no ser comparables a los utilizados por compañías norteamericanas.

Podría serle difícil ejercer sus derechos o realizar reclamaciones al amparo de las leyes del mercado de valores norteamericanas ya que tanto IBERDROLA, S.A. como IBERDROLA RENOVABLES, S.A. son entidades con domicilio en España y muchos o todos sus Consejeros y directivos pueden ser residentes en España u otros países distintos de los Estados Unidos de América. Podría no serle posible demandar a una compañía o a sus Consejeros o directivos en un tribunal no perteneciente a la jurisdicción norteamericana por vulneración de la normativa del mercado de valores norteamericana. Podría ser difícil obligar a una entidad española o a sus afiliadas a someterse a la jurisdicción de los tribunales norteamericanos.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera,” “anticipa,” “cree,” “pretende,” “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron.

La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.